

SGI-2000

Bogotá, D.C.

Doctor
GUSTAVO ESPAÑA GUZMÁN
Coordinador de Contabilidad
Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Carrera 59 No. 26 – 70 Interior 1. CAN Edificio DANE
Ciudad

ASUNTO: 310 Consultas contables
12 Finalizar trámite
20104-142452

TEMA: Propiedades, planta y equipo

SUBTEMA: Bienes de uso permanente sin contraprestación

ANTECEDENTES

Distinguido doctor España:

Me refiero a su comunicación No. 20103220036401 radicada con el expediente 20104-142452, en la cual consulta *“si FONDANE debe trasladar la propiedad, planta y equipo en cabeza del DANE como un Bien de Uso Permanente sin Contraprestación, no obstante de no existir un acto administrativo, un contrato de comodato o un convenio inter administrativo donde se configure el préstamo de bienes entre las dos entidades, suscrito por la misma persona actuando como Director General del DANE y como Representante legal de FONDANE”*.

Informa la entidad que *“Los bienes adquiridos en el ejercicio de su autonomía presupuestal por el DANE y FONDANE, en virtud de sus funciones complementarias comparten su uso, es así, que el personal administrativo que cumple funciones paralelas de DANE Y FONDANE tiene a su cargo bienes que hacen parte de la cuenta Propiedad, Planta y equipo de DANE y FONDANE, e igualmente se encuentran bienes inmuebles que están compartiendo personal de DANE y FONDANE”*. Al respecto este Despacho se permite atender su solicitud en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El artículo 58 del Decreto 2118 de 1992, “por el cual se reestructura el Departamento Administrativo Nacional de Estadística”, establece: “FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (FONDANE).- El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE) continuará funcionando como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El FONDANE tendrá el objeto, cumplirá las funciones y estará dotado de los recursos a que se refieren los artículos 2o., 3o. y 7o. del Decreto 590 de 1991.

El representante legal del FONDANE será el Director del Departamento, quien podrá delegar la representación legal en el funcionario que considere conveniente.

El representante legal del FONDANE podrá integrar los grupos de trabajo con los funcionarios del Departamento que estime convenientes”. (Subrayado fuera de texto)

El artículo 2° del Decreto 590 de 1991, “Por el cual se reorganiza la administración y manejo del Fondo Rotatorio de Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE”, señala: “**OBJETO.** El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE, es la entidad operativa y encargada de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE con el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico del país”. (Subrayado fuera de texto)

El artículo 70 de la Ley 489 de 1998, señala que: “Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

a) *Personería jurídica;*

b) *Autonomía administrativa y financiera;*

c) Patrimonio independiente, *constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes*”. (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, los párrafos 21, 29, 34, 141 y 165 del Régimen de Contabilidad Pública, establecen:

“21. Las entidades que integran el Sector Público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa, como son: igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tales funciones, instituidas en el marco jurídico, condicionan al SNCP, implicando su permanencia y consistencia en el tiempo y caracterizando la producción, contenido y estructura de los estados, informes y reportes contables que provee el Sistema.

(...)

29. Las entidades del sector público, actuando individualmente o en forma colectiva, mediante transacciones, hechos y operaciones, modifican la estructura y composición de sus derechos de control, propiedad y usufructo sobre bienes, servicios y valores, afectando la estructura patrimonial pública y la riqueza social. Dichos cambios se reconocen a través del SNCP y se revelan por medio de estados, informes y reportes contables, los cuales deben permitir el conocimiento claro, preciso y suficiente de las acciones y actividades de las entidades del Sector Público con respecto al uso que han dado a los recursos bajo su responsabilidad.

(...)

34. Para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro y que, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público. En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación.

(...)

141. Noción. Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes

públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

(...)

165. Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general". (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el numeral 25 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contenido en el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública, establece que *"Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general". (Subrayado fuera de texto)*

La entidad del gobierno general que entrega a otra entidad del gobierno general, bienes para el uso permanente y sin contraprestación, debita las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Adicionalmente, la entidad debe controlar estos bienes en cuentas de orden deudoras, para lo cual debita la subcuenta 834704-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y acredita la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Por su parte, la entidad del gobierno general que recibe los bienes los registra por el valor convenido, que puede ser el valor en libros o uno estimado mediante avalúo técnico, debitando la subcuenta que identifique, en cada cuenta, los bienes de uso

permanente sin contraprestación y acreditando la subcuenta 312531-Bienes de uso permanente sin contraprestación, de la cuenta 3125-PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO o 325531-Bienes de uso permanente sin contraprestación, de la cuenta 3255-PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO”.

CONCLUSIÓN

Con base en las consideraciones expuestas se concluye que el eje de las operaciones se centra en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), toda vez que por mandato legal (Decreto 590 de 1991), el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE), creado como establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica y patrimonio propio, tiene como objeto esencial el manejo de los recursos destinados al apoyo financiero y al desarrollo tecnológico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, aunado al hecho de que el FONDANE carece de planta de personal y sus actividades son desempeñadas por el personal del DANE, y siempre están en función de éste último.

Por lo anterior, los bienes que han sido entregados al DANE para ser utilizados en forma permanente en desarrollo de su cometido estatal, se deben registrar en la subcuenta que identifique los “bienes de uso permanente sin contraprestación” en cada cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, y acreditando la subcuenta 312531-BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN de la cuenta 3125-PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO. Asimismo, debe reconocer y registrar los valores correspondientes a las depreciaciones y actualizaciones para cada activo, según corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos en el Procedimiento contable de propiedades, planta y equipo. En el caso de los bienes utilizados en forma conjunta, es necesario que administrativamente establezcan mecanismos que permitan identificar cuál de las dos entidades debe reconocerlos como activos, en función de quien recibe sustancialmente los mayores beneficios derivados de su uso.

Por su parte, el FONDANE como entidad contable pública y unidad mínima productora de información, debe registrar un débito en las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditar la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, y la diferencia se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3208-CAPITAL FISCAL. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Adicionalmente, la entidad debe controlar estos bienes en cuentas de orden deudoras, para lo cual debita la subcuenta 834704-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y acredita la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Los registros contables que corresponden a los bienes de uso permanente sin contraprestación no implican la necesidad de transferir formalmente el derecho de propiedad de los bienes.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que *"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)"* (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Subcontador General y de Investigación